



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: FRANCISCO ANDRÉS TIERRADENTRO MAZO

Accionado: INPEC – AREA DE SANIDAD

Radicación: 410013103-002-2021-00204-00

Visto que la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de ésta ciudad en providencia fechada el día de hoy, decretó la nulidad del fallo de primera instancia proferido el treinta y uno (31) de agosto de 2021, disponiendo la vinculación en debida forma de la IPS PREVENTIVA SALUD, quien aparece como IPS encargada de programar la cita médica requerida por el accionante luego de ser autorizada por la Fiduciaria Central, de conformidad con la contestación allegada por el Director del Establecimiento de Mediana Seguridad y Carcelario de Neiva, para que ejerza su derecho de contradicción, dejando a salvo ese proveído, las pruebas que reposan en el plenario y las notificaciones debidamente surtidas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACATAR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior de ésta ciudad en providencia del trece (13) de los cursantes. En consecuencia, se dispone:

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la IPS PREVENTIVA SALUD, en su condición de entidad encargada de programar la cita médica requerida por el accionante.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la solicitud de tutela por el término de dos (02) días al vinculado, con la de copia de la petición y de sus anexos.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente decisión, del auto admisorio y del escrito de tutela a la entidad vinculada, en el espacio de novedades del portal web de la rama judicial.

QUINTO: Enterar a las partes de esta determinación en la forma establecida en el artículo 16 ibídem, precisándoles que el Despacho cuenta con diez (10) días para proferir el fallo.

SEXTO: Al tenor del inciso 2 del artículo 21 ejusdem, téngase como prueba los documentos aportados con el libelo.

NOTIFIQUESE


CARLOS ORTIZ VARGAS
Juez